Aguaray (S), 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 2380-022

VISTO:

La Obra **"RECAMBIO DE REDES COLECTORAS PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – SECTOR 1 – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROV. DE SALTA"**, Expte. N° 125-74.517/22 – Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, con encuadre en la Ley Provincial N° 8.072, "Sistema de Contratación de la Provincia de Salta", Decreto Reglamentario N° 1.319 – 18, Art. N° 15 inc. a) e i), Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936, y;

CONSIDERANDO:

QUE, para la prosecución de los actos administrativos en consecuencia se dispone en instancia de antecedentes de la documentación que se detalla y que componen el Legajo de Obra:

- Proyecto de Obra
- Convenio de Obra Pública
- Actos administrativos de presentación, análisis y dictamen, de ofertas económicas para la ejecución de la obra.
- Resolución Municipal N° 2239/022 - Adjudicación de la obra, objeto de la presente, a la Empresa TODOCONSTRUCCIONES S.R.L., de Ernesto Jesús Hernández.
- Contrato de Obra Pública: Empresa TODOCONSTRUCCIONES S.R.L – CUIT N° 30-71216735-8

QUE, la ejecución de la obra pública se urge en la necesidad de dar cobertura inmediata y planificada, conforme al expediente obrante, para mejorar el servicio mencionado a los inmuebles frentistas y lindantes a dichas calles, evitando y/o minimizando consecuentes problemas de colapso, ataque de gases, interrupciones del servicio, hundimiento de calzada y el riesgo sanitario.

QUE, es facultad del Ejecutivo Municipal, de conformidad a la Carta Orgánica en vigencia, acceder y establecer todo vínculo con terceros, bajo las leyes y normas administrativas y legales correspondientes, y cumplidas, para su contratación, por lo que la generación del presente acto resolutivo es necesario para validar derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el desarrollo y ejecución de la obra aludida.

QUE, habiéndose solicitado Dictámenes Contables, Técnico y Legales, los cuales guardan uniformidad en sus opiniones; si bien no son vinculantes, es que la presente Resolución de Aprobación de Contrato seguirá los criterios de los profesionales, que confeccionaron las mencionadas documentaciones.

QUE, por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el presente instrumento administrativo a fin de Ejecutar la CONTRATACIÓN; en favor de la Empresa TODOCONSTRUCCIONES S.R.L. en conformidad a los actos administrativos y las documentaciones que componen el legajo de obra.

RESOLUCIÓN N° 2380-022

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY 7.936.-

RESUELVE

ART.1°.- **APROBAR** el Contrato de Obra con la Empresa **TODOCONSTRUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-71216735 -8,** con domicilio legal en Calle Alvarado N° 274 de la Ciudad de Salta Capital –, **Obra "RECAMBIO DE REDES COLECTORAS PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – SECTOR 1 – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROV. DE SALTA"**, Expte. N° 125- 74.517/22, por un monto de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 15/100 (**$ 11.812.515,15**), IVA incluido, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días corridos, en un todo de acuerdo a lo expreso, pagaderos conforme a documentación vinculante y obrante.

ART. 2°.- **AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a imputar los gastos a la Partida Presupuestaria Vigente.

ART.3°.- **NOTIFIQUESE** al oferente de la presente. -

ART. 4°.- **DESE** intervención a las Secretarias correspondientes y de incumbencia a fin de continuar con el procedimiento. -

ART.5°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, en referencia al Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936.-

ART.6°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. -

Sarzur Juan José
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY

Municipalidad de Aguaray
Provincia de Salta

ALEMÁN, Guillermo S.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AGUARAY**, representada en este acto por el titular del Poder Ejecutivo Municipal, Intendente **Dn. GUILLERMO SEBASTIAN ALEMAN**, DNI Nº 31.022.881, con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 300, esq. Psje. Arenales, de la ciudad de Aguaray, Departamento Gral. San Martin, Provincia de Salta, en adelante **LA COMITENTE**. por una parte; y por la otra, la Empresa **TODOCONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada en este acto por su titular. **ERNESTO JESÚS HERNÁNDEZ**, DNI Nº 23.855.579, con domicilio en calle Alvarado Nº 274 de la ciudad de Salta, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **LA COMITENTE**, asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra **RECAMBIO DE REDES COLECTORAS PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – SECTOR 1 – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA**, Expte. 125 – 74.517/22, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 1319-2018 y la Ley Nº 8072, y conforme al legajo técnico de la obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente Convenio.

SEGUNDA: SISTEMA DE EJECUCIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. **LA COMITENTE** se compromete a financiar la obra hasta la suma de **$ 11.812.515,15** (Pesos ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 15/100), partida generada en el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Municipio y la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta.

TERCERA: MEDICIONES – CERTIFICACIONES – PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por **LA COMITENTE** a **LA CONTRATISTA** mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra en base al Plan de Trabajos aprobado, hasta la conclusión y recepción de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a **LA CONTRATISTA** de un Anticipo de Obra del 30,00 % (Treinta por ciento), en cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan.

CUARTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en sesenta (60) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos; para el supuesto de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose posible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley Nº6.838 que integran este Convenio.

QUINTA: COMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos(materiales y/o manos de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad ,calidad, tipo y/o según indicaciones de peligros, planos y/o planillas del proyecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista , derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: RESPONSABILIDADES: La obra será ejecutada por **LA CONTRATISTA,** en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlos a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Municipalidad, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a **LA**

COMITENTE, según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7). En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante **LA COMITENTE** y en forma previa a su ejecución.

SÉPTIMA: **GARANTÍA**: **LA CONTRATISTA** asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir podrá presentar pagare en garantías de conformidad a lo estipulado en el Articulo 26 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1448/06 equivalente al 5,00 % (Cinco por ciento), del monto del presente contrato.

OCTAVA: **SEGUROS**: **"LA CONTRATISTA"** prestara constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: **FONDO DE REPARO**: Este Fondo se integrara con el descuento del cinco por ciento (5,00 %) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a **LA CONTRATISTA**. El monto acumulado será reembolsado a **LA CONTRATISTA** una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. **LA CONTRATISTA** podrá optar por reemplazar por pagaré de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº2843/04 y sus modificatorios y la Resolución Nº28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

DÉCIMA: **RESPONSABILIDAD CIVIL**: La responsabilidad de **LA CONTRATISTA** queda determinada en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial, respondiendo **LA CONTRATISTA** en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversia, y a todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, reclamos, notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban ser cursadas entre las partes del presente Convenio, produciendo todos los efectos jurídicos correspondientes, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta.

En plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de diciembre de 2.022.-

ERNESTO JESÚS HERNÁNDEZ SOCIO - GERENTE TODOCONSTRUCCION SRL CUIT: 30-71216735-5
Por LA CONTRATISTA Firma, aclaración y DNI Nº:.....

ALEMÁN, Guillermo S. INTENDENTE Municipalidad de Aguaray
Por LA COMITENTE Firma, aclaración y DNI Nº:.....

Certificación de firma/s en
Foja de Actuación Especial
D 010369 7/98 Doy Fé
Salta 21/12/2022
Charlas G. Tiempo Tonti
REG. 190 - ESCRIBANO SALTA

Charlas G. Tiempo Tonti
REG. 190 - ESCRIBANO SALTA

0 01036497
CE UN CE TR SE CU NU SI

En la Ciudad de Salta. Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Veintiún días de Diciembre de 2022. ante mi. Matías S. Romero Donda. Escribano Titular del Registro Notarial Nº 190, CERTIFICO:

PRIMERO: Que la firma que obra en el documento que ligo con estas fojas: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. Es/son puesta/s en mi presencia por: Ernesto Jesús HERNANDEZ DNI 23.855.579.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s fue/ron individualizada/s por exhibición de su/s respectivo/s D.N.I. de acuerdo a lo establecido por el artículo 306 inciso "a" del código civil y Comercial de la Nación, y quien/es declara/n actuar en nombre y representación en carácter de Socio gerente de la sociedad denominada **TODOCONSTRUCCION S.R.L, CUIT 30-**71216735-8, con domicilio legal en Av 17 de Junio 475 de esta ciudad de Salta, conforme estatuto, del cual surge la existencia y representación invocada, inscripto en el Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 403, asiento 10.302, del Libro 31 de S.R.L en fecha 29/12/2011, cesión de cuotas sociales, inscripta, en el asiento Nº 14.929, de la Base de Datos Digital de S.R.L, Resolución 667 de fecha 4/09/2020, cesión de cuotas sociales, y adenda, todo inscripto en la Subsecretaria del Registro del Estado Civil y de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, en el asiento Nº 15.313, de la Base de Datos Digital de S.R.L, Resolución 630, de fecha 27/05/2021 y acta de Reunión de socios 31 de fecha 8/04/2022, en donde se prorroga el cargo de gerente por tres ejercicios mas, documentos que tengo a la vista, de los cuales surgen facultades suficientes para este acto.————————————

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de Acta 1038, Folio 173 vta, del Libro 12 de Registro de Firmas Doy Fe. Son dos ejemplares a los que se les adjuntan Fojas de Actuación Especial al primero D01036497 y al segundo D01036498

Matías S. Romero Donda
ESCRIBANO SALTA

Matías S. Romero Donda
REG. 190 - ESCRIBANO SALTA